MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO DE OBRA No. 310-08-20-04-001-2023

OBJETO : **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO (PLAZA CENTRAL DE MERCADO, PLAZA AUXILIAR Y PLAZA CAMPESINA) ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL".**

CONTRATISTA	:	**SERVICIOS Y EMERGENCIAS COLOMBIA S.A.S.**
NIT No.	:	901.214.754-2
VALOR	:	CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($160.623.497,00 COP) MDA LEGAL COLOMBIANA
VIGENCIA	:	2023.
PLAZO DE EJECUCION	:	SESENTA (60) DIAS.
RUBRO	:	2320202005

Entre los suscritos, a saber, **DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114829.574 expedida en El Cerrito (Valle), quien actúa en su condición de Directora del Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico del Municipio de Palmira - IMDESEPAL, según Decreto No. 172 del 30 de junio de 2022 expedido por el Alcalde Municipal Dr. Oscar Escobar, Alcalde Municipal, y debidamente posesionada según acta de posesión No. 2022-171.1.4.57 del 01 de julio de 2022, ante el despacho de la Alcaldía Municipal, quien en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y **SERVICIOS Y EMERGENCIAS COLOMBIA S.A.S,** con NIT No. 901.214.754-2, representada legalmente por **ANGELA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.113.037.070 de Bugalagrande y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL requiere **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO (PLAZA CENTRAL DE MERCADO, PLAZA AUXILIAR Y PLAZA CAMPESINA) ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL"**. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 000094 del 09 de noviembre de 2022. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. 310-08-20-04-001-2023. d) Que **SERVICIOS Y EMERGENCIAS COLOMBIA S.A.S** presento propuesta conforme la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 310-08-20-04-001-2023. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los trabajos necesarios para la ejecución de **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS DIFERENTES PLAZAS DE MERCADO (PLAZA CENTRAL DE MERCADO, PLAZA AUXILIAR Y PLAZA CAMPESINA) ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL"**

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	Cant.	Vr./Unitario	Vr./Total
	PLAZA CENTRAL DE MERCADO				
	TINAS PLASTICAS PARA RESIDUOS ORGANICOS DE 55 GALONES	UN	15	$169.588	$2.543.820
	LLANTAS TIPO INDUSTRIAL PARA CARRO RECOLECTOR DE RESIDUOS	UN	6	$448.707	$2.692.242
	PUERTAS CORTINAS PLAZA CENTRAL DE MERCADO (REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EMBELLECIMIENTO)	UN	17	$203.750	$3.463.750

	REFLECTORES DE 400 WATIOS (COMPRA E INSTALACION)	UN	15	$529.967	$7.949.505
	EXTRACTORES INDUSTRIALES DE AIRE (MANTENIMIENTO)	UN	2	$97.644	$195.288
	VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL DE 32"(COMPRA E INSTALACION)	UN	2	$ 602.445	$1.204.890
	FAMA No 1				
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	28,1	$ 97.290	$ 2.733.849
	LAMPARA LED CUADRADA 15"X15"	UN	4,0	$ 220.909	$ 883.636
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	7,5	$ 136.209	$ 1.021.568
	LAVAMANOS	UN	1,0	$ 162.004	$ 162.004
	FAMA No 2				
	ADECUACION E INSTALACION DE POCETA	UN	1,0	$ 699.485	$ 699.485
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	53,8	$ 97.290	$ 5.234.202
	REPARACION DE GRIFO Y CAMBIO DE FALDON LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 319.344	$ 319.344
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	11,0	$ 136.209	$ 1.498.299
	REPARACION CON MORTERO EPOXICO DE ENCHAPE	M2	2,0	$ 62.063	$ 124.126
	FAMA No 3				
	ENCHAPE TRAMPA DE GRASA	M2	2,0	$ 62.063	$ 124.126
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	6,5	$ 136.209	$ 885.359
	REEMPLAZAR E INSTALAR LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 415.722	$ 415.722
	LAMPARA LED CUADRADA 15"X15"	UN	6,0	$ 220.909	$ 1.325.454
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	30,0	$ 97.290	$ 2.918.700
	REPARACION DE GRIFO Y CAMBIO DE FALDON LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 319.344	$ 319.344
	FAMA No 4				
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	7,0	$ 136.209	$ 953.463
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	29,0	$ 97.290	$ 2.821.410
	CAMBIO DE FALDON BAJO LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 162.004	$ 162.004
	FAMA No 5				
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	31,5	$ 97.290	$ 3.064.635
	POCETA REEMPLAZAR E INSTALAR	UN	1,0	$ 699.485	$ 699.485
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	6,5	$ 136.209	$ 885.359
	LAMPARA LED CUADRADA 15"X15"	UN	6,0	$ 220.909	$ 1.325.454
	ESCALERA ACCESO EXTERNO (ADECUACION)	UN	1,0	$ 202.916	$ 202.916
	TOMA CORRIENTES (REEMPLAZAR E INSTALAR)	UN	15,0	$ 36.359	$ 545.385
	ENCHAPE ZONA DE DESPOSTE	M2	1,0	$ 62.063	$ 62.063
	CAMBIO DE FALDON BAJO LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 162.004	$ 162.004
	FAMA No 6				
	ESTUCADO Y PINTURA	M2	34,6	$ 97.290	$ 3.366.234
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	6,5	$ 136.209	$ 885.359

	LAMPARA LED CUADRADA 15"X15"	UN	6,0	$ 220.909	$ 1.325.454
	REPARACION CON MORTERO EPOXICO DE ENCHAPE	M2	2,0	$ 62.063	$ 124.126
	CAMBIO DE FALDON BAJO LAVAPLATOS	UN	1,0	$ 162.004	$ 162.004
	SUBTOTAL				**$ 53.462.066**
	PLAZA AUXILIAR				
	FAMA DE PLAZA AUXILIAR				
	MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE REJILLAS DE DESAGUE	ML	36,0	$ 136.211	$ 4.903.596
	LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE (COMPRA E INSTALACION)	UN	1	$ 324.696	$ 324.696
	LAMPARA LED CUADRADA 15"X15"	UN	18,0	$ 220.909	$ 3.976.362
	ESTUCO Y PINTURA	M2	103,6	$ 97.290	$ 10.079.244
	CIELO FALSO (COMPRA E INSTALACION)	M2	4,6	$ 104.560	$ 480.976
	REPARACION DE FACHADA PRINCIPAL				
	DEMOLICION Y RETIRO DE MATERIAL SUELTO DE FACHADA	M2	11	$ 35.876	$ 394.636
	REPARACION CON BOARD Y ACABADO	M2	11	$ 106.155	$ 1.167.705
	SUBTOTAL				**$ 21.327.215**
	PLAZA CAMPESINA				
	REFLECTORES DE 400 WATIOS (COMPRA E INSTALACION)	UN	3	$ 529.967	$ 1.589.901
	REFLECTOR DE 400 WATIOS (REUBICACION)	UN	6	$ 85.244	$ 511.464
	TEJADO NAVE CENTRAL (FABRICACION E INSTALACION)	M2	128,0	$ 207.100	$ 26.508.800
	MODIFICACION DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS	UN	3	$ 486.534	$ 1.459.602
	SUBTOTAL				**$ 30.069.767**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL			**$ 104.859.048**
IPC 2022-2023		**12,36%**	**$ 12.960.578**
TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 117.819.626**
ADMINISTRACION	**28%**		**$ 32.989.495**
UTILIDAD	**7%**		**$ 8.247.374**
TOTAL A.I.U	**35%**		**$ 41.236.869**
IVA SOBRE UTILIDAD	**19%**		**$ 1.567.001**
VALOR TOTAL			**$ 160.623.497**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($160.623.497,00) MDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales serán cancelados así 100% a la finalización y entrega de la obra, previo informe del interventor. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al plan mensualizado de caja del Instituto. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas del pago que se realice. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Instituto se obliga a reservar la suma de CIENTO SETENTA MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($170.080.486) MDA/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2022 rubro 2320202005. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a) Reservar la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($160.623.497,00) MDA LEGAL COLOMBIANA**, del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, cumplir con el objeto del CONTRATO en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactados conforme las cantidades, calidades, condiciones, precios y plazos pactados y conforme a lo asignado en la oferta, igualmente se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en la Ley, especialmente a lo consignado en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias y especialmente a velar por la correcta ejecución del CONTRATO, y con lo previsto en el pliego de condiciones y su propuesta que hace parte integral del preste contrato y de lo siguiente: **A.** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas suministradas por el Instituto y la propuesta presentada por él. **B.** A efectuar su trabajo con el máximo de rapidez, eficiencia, responsabilidad personal y profesional. **C.** A invertir la totalidad de los dineros recibidos por concepto de anticipo, en la iniciación del contrato. **D.** A acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del interventor, tendiente a subsanar fallas o deficiencias, procediendo a ejecutarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario. **E.** A desarrollar el objeto del contrato, utilizando recursos propios, con materiales adquiridos por él, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros. **F.** A cancelar oportuna y totalmente a sus proveedores, los materiales y equipos adquiridos en razón de este contrato. **G.** A elegir el personal que labore en la ejecución del contrato, comprometiéndose a emplear personal responsable e idóneo, quedando facultado el Instituto para objetar y solicitar el retiro de cualquier trabajador por razones de conveniencia u orden público, a lo cual accederá de inmediato el contratista. **H.** A cancelar oportuna y totalmente a los trabajadores y subcontratistas sus salarios, prestaciones, indemnizaciones y remuneraciones. **I**. A observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios del Instituto, así como para el Interventor, en desarrollo de éste contrato. **J.** Las demás que le asigne la entidad contratante por conducto de su representante. **K.** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que le señale la Constitución, la Ley y el pliego de condiciones. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la firma del contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo máximo para la ejecución del objeto del contrato es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, conformidad con la programación de obra suministrada por el contratista, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación de las garantías correspondientes. (Inciso 2 artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el INSTITUTO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del INSTITUTO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del INSTITUTO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato desde el

perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. D- ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el 30% del valor del contrato Por una duración de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del contratante. E- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMLMV por toda la ejecución del contrato. En este amparo el tomador debe ser el contratista, los asegurados deben ser el contratista y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA-IMDESEPAL. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del INSTITUTO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El INSTITUTO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El INSTITUTO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el INSTITUTO durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: EL CONTRATO será vigilado por la Interventoría y el Administrador de las Plazas de Mercado del INSTITUTO, en calidad de supervisor, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas, b) Revisar que el contrato se ejecute conforme a las cantidades y especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones y/o adicionales, d) Recibir los servicios, e) Elaborar las actas parciales y el acta final del conato y el acta de liquidación del contrato, f) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que

regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. **SEGUIMIENTO FOTOGRAFICO**: EL CONTRATISTA y a su costo deberá hacer el respectivo seguimiento fotográfico al servicio que deberá ser entregado en el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL. **VIGÉSIMA TERCERA. SERVICIOS ADICIONALES**: En caso de que por cualquier circunstancia durante el desarrollo del presente contrato se requieran servicios adicionales, el contratista podrá ejecutar con previa autorización de la entidad contratante y la presentación correspondiente del presupuesto del contrato. En ningún caso el monto total pasara del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precios para ello la prórroga expresa dada por escrito por el INSTITUTO. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes que regulen en especial la contratación de prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **TRIGESIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL

DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL o cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE PALMIRA- IMDESEPAL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira, el día catorce (14) del mes de septiembre de 2023.

DANIELA PATIÑO RODRIGUEZ
DIRECTORA IMDESEPAL
ENTIDAD CONTRATANTE

ANGELA PATRICIA RAMIREZ ESPINOSA
Representante Legal
SERVICIOS Y EMERGENCIAS COLOMBIA SAS
NIT 901.214.754-2
CONTRATISTA

Elaborado por: Lida Beatriz Escobar Leal